	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós.	
Proceso	*DIVISORIO*	
Demandante	*LUIS GERARDO TOBÓN TOBÓN*	
Demandados	*HEREDEROS DE FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ*	
Radicación	05001-31-03-001-2015-00697-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	

En atención a la petición formulada por el señor apoderado de la parte actora con la coadyuvancia del abogado que representa a algunos demandados, y con fundamento en el art. 597 ordinal 1, parágrafo, del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

LEVANTAR LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA que pesa sobre los inmuebles de matrícula 01N-5200422, 01N-5200423, 01N-5200424, 01N-5200425 y 01N-5200426 objeto de este proceso divisorio, la cual fue decretada por auto del 26 de junio de 2015 y notificada por oficio No. 1820-2015-00697 del 16 de julio de 2015.

LÍBRESE OFICIO en tal sentido a la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín, Zona Norte.

NO ADMITIR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de este auto en razón de que otros codemandados están representados por curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE
El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 064 del 26 de abril de 2022
Luz Nelly Henao Restrepo
Notificadora